



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200834331

Fecha: 2026-07-02 21:11

Página 1 de 3

Contestar a esta dependencia: DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor

JORGE ALBERTO CUZA PEÑARANDA

jcuzap@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No 20266303626712

Respetado señor Cuza.

Por medio de la presente; esta dirección procede a dar respuesta a su solicitud, mediante la cual manifiesta y solicita:

"(...)Estimados señores del ADRES es totalmente falso que sea el vehículo, solamente porque fue reportado, puede ser que se encuentre gemeliado la placa, por medio de la presente solicito por derecho de petición, copia de la tarjeta de propiedad y un peritaje de que el vehículo acusado a nombre mio con placas HLM84C cuente con los seriales correspondientes, dado que es imposible que sea el mismo vehículo, no pueden ir por la vida acusando y cobran dineros sin pruebas reales, se me esta violando el debido proceso y la igualdad de armas, necesito las pruebas necesarias para poder asumir una responsabilidad que no es mía. esto esta muy mal me parece que es hasta una estafa quieren actuar como mafiosos. Muestren las pruebas necesarias no solamente un cobro burocrático, los colombianos sabemos que se han robado el sistema de salud por muchísimos años, y tienen estructuras complejas para desangrar al estado. por tal motivo desconozco totalmente esta estafa que pretende hacer conmigo la señora YASMÍN ESCAMILLA B. (...)"

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Sobre la propiedad del vehículo y la presunción de legalidad del RUNT

Usted manifiesta que no reconoce la obligación por cuanto el vehículo de placas **HLM84C** presuntamente se encuentra "gemeliado" o que es imposible que sea el mismo automotor que sufrió el accidente. Al respecto, se le informa que la ADRES fundamenta sus actuaciones en los reportes oficiales del **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)**, plataforma que por mandato de la Ley 1005 de 2006 constituye el registro público oficial y vinculante del sector transporte en Colombia. En la base de datos del RUNT, usted figura de manera activa como el propietario inscrito del vehículo al momento en que ocurrieron los hechos que dieron origen al pago de las prestaciones médicas por parte de esta entidad.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200834331

Fecha: 2026-07-02 21:11

Página 2 de 3

El hecho de que usted manifieste "desde el 2014 fue retenido por la autoridad de tránsito de Barranquilla y lo deje perder nunca más supe de dicho vehículo" no **lo exonera de sus obligaciones legales como propietario**, toda vez que la propiedad de un vehículo automotor solo se transfiere o extingue formalmente mediante los procedimientos de traspaso o cancelación de matrícula ante el organismo de tránsito competente, trámites que constan de manera exclusiva en el RUNT. Mientras usted figure como propietario, es su deber legal asegurar que el vehículo cuente con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.

Respecto a la solicitud de copia de tarjeta de propiedad y peritaje técnico

Frente a su solicitud de que la ADRES le aporte copia de la tarjeta de propiedad del vehículo y realice un peritaje técnico de los seriales del automotor, nos permitimos aclararle:

- **Falta de competencia:** La ADRES es una entidad del sector salud encargada de la administración de los recursos del sistema; por ende, **no tiene competencias ni facultades de policía judicial, ni es un organismo de tránsito** para custodiar tarjetas de propiedad físicas de particulares o realizar peritajes mecánicos sobre la originalidad de los seriales de un vehículo.
- **Carga de la prueba:** Si usted considera que su vehículo fue objeto de falsedad marcaría ("gemelación") o que fue usado de manera ilícita tras su estancia en los patios de tránsito, es su obligación interponer de manera inmediata la respectiva denuncia penal ante la **fiscalía general de la Nación** y allegar al organismo de tránsito las pruebas pertinentes para corregir el registro. La simple afirmación de una "gemelación" no desvirtúa la información oficial del RUNT ni detiene las acciones de cobro de esta entidad.

Sobre las acusaciones de "estafa" y la legalidad del debido proceso

Esta Entidad rechaza de manera categórica las afirmaciones injuriosas plasmadas en su escrito, donde califica la actuación de la ADRES o de sus funcionarios como "estafa" o conductas propias de "estructuras complejas para sangrar al Estado".

La ADRES actúa bajo el estricto principio de legalidad y en cumplimiento de lo ordenado por el **Artículo 244 de la Ley 100 de 1993 ley 1437 de 2011** los decretos reglamentarios y la jurisprudencia del Consejo de Estado. Dichas normas facultan a la entidad para recuperar los dineros públicos de la salud que debieron ser cubiertos por una póliza SOAT y que el Estado tuvo que asumir ante la flagrante omisión del propietario de mantener dicho seguro al día.

No existe violación al debido proceso ni a la "igualdad de armas", toda vez que la presente respuesta se emite dentro de los términos legales y usted cuenta con las etapas procesales correspondientes dentro del trámite administrativo para presentar las pruebas idóneas (como la denuncia penal por gemelación o la certificación de traspaso definitivo) que demuestren que usted no era el propietario al momento del accidente.

Por lo anteriormente expuesto, la ADRES **NO ACCEDE** a la realización del peritaje solicitado por carecer de competencia legal para ello. Los documentos que sirven de prueba para el cobro (Formularios de reclamación médica, FURIPS, e histórico del RUNT).

Se le insta a regularizar su situación ante las autoridades de tránsito y la Fiscalía si considera que existe un fraude con su placa, pues ante este fondo, el registro del RUNT sigue siendo la prueba reina de su calidad de obligado.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200834331

Fecha: 2026-07-02 21:11

Página 3 de 3

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista 
Elaboró: Alirio Mayorga Pinto- Contratista 
Expediente: Jorge Alberto Cuza Peñaranda C.C. 1082867122
Anexos: Sin anexos.